



República de Colombia

**Tribunal Superior de Cali**

Sala Laboral

Proceso	<b>Ordinario Laboral</b>
Demandante	<b>JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ BECERRA</b>
Demandado	<b>COOMOEPAL LTDA</b>
Radicación	<b>760013105014201400825 01</b>

En Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), se profiere el siguiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 305**

Correspondería en esta oportunidad resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa demandada en contra del Auto Interlocutorio 1266 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual se negó la solicitud de llamamiento en garantía y denuncia en pleito, solicitado por dicha parte, respecto del señor HERNANDO EFREN PEREZ ARELLANO.

No obstante, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de esta ciudad, a través del Oficio 175 del 5 de abril de 2021, informa a este Despacho que mediante Auto 387 del 2 de marzo de 2021, dispuso “**Ordenar notificar el llamamiento en garantía al señor Hernando Efrén Pérez Arellano**”.

Por lo cual, estando superado el objeto de estudio respecto del recurso de apelación formulado por la parte demandada, y al no existir actuaciones que surtir por parte de este Tribunal, se dispone la devolución del expediente físico al juzgado de origen.

En virtud de lo expuesto, se

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNASE la devolución** del presente asunto, al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme a lo aquí señalado.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en consta como aparece.



**JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**  
Magistrado